

GUÍA PRÁCTICA

CAPITULO 1. IMPORTANCIA DE LOS LIBROS DE COMERCIO

Recuerde que según lo dispuesto en los artículos 19, 28, 48 y 49 del Código de Comercio, los comerciantes tienen la obligación de inscribir los libros de comercio, sin que dicha obligación esté sujeta a requisito adicional alguno, ni a excepciones y la forma en la cual debe llevarse los libros y sus efectos probatorios están regulados en el artículo 15 de la Constitución Nacional, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto Tributario y los decretos 2649/93 y 2150/95.

Los libros de comercio son un conjunto de hojas destinadas por las personas jurídicas para almacenar la información relacionada con los negocios, la operación, la administración, o el desarrollo de las actividades que se realizan en la empresa o en la entidad.

De acuerdo con lo estipulado en el **Decreto 019 de 2012**, los libros que deben inscribirse son:

- Para sociedades civiles y comerciales: Se inscribe el **Libro de registro de accionistas** y el **Libro de actas de asamblea de accionistas**.

Llevar libros de comercio no solo es una obligación a cargo de los comerciantes, sino además es una de las formas de materializar la legalidad del ejercicio comercial y tenerlos inscritos en el registro mercantil le trae ventajas a nivel comercial y judicial como las siguientes:

- En materia tributaria los libros del contribuyente constituyen prueba a favor, siempre que se lleven en debida forma y a nivel comercial se les atribuye plena prueba en el orden judicial y extrajudicial.
- Los libros de comercio inscritos en el registro mercantil están dotados del efecto de oponibilidad, como característica eminente de esta entidad comercial.
- Cuando el comerciante inscribe libros de comercio puede pertenecer al Círculo de Afiliados y disfrutar de sus beneficios.

En los casos de cambio de domicilio o transformaciones de las personas jurídicas, las hojas de los diferentes libros que a la fecha se encuentren disponibles, podrán ser utilizadas hasta su terminación. El registro de los nuevos libros se hará ante la cámara de comercio competente en el lugar del nuevo domicilio social.